PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE INDICA.-**

**DECRETO EXENTO N°** 4.812 /

**PARRAL,** 05 AGO. 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a) El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
c) El Convenio de Desempeño celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y Doña María Del Pilar Hayden Almeyda, Directora Escuela "Níder Orrego" en fecha 04 de diciembre de 2013, aprobado por el Decreto Exento N° 170 de fecha 11 de enero de 2016.
d) Que la Ley N° 19.070 sobre el Estatuto de los Profesionales de la Educación y su Reglamento, a partir de las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.501 sobre equidad y Calidad de la Educación del año 2011, en su artículo N° 34 establece que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Convenio de Desempeño celebrado conforme al artículo 33 del mismo cuerpo normativo, en consonancia con las propuestas de ambos intervinientes y con la ejecución del Negocio Jurídico.
e) Que existiendo esta necesidad, entre la I. Municipalidad de Parral y Doña Doña María Del Pilar Hayden Almeyda, Directora Escuela "Níder Orrego", en fecha 1° de julio de 2016 suscribieron una modificación al Convenio de Desempeño que las vincula.

**D E C R E T O**

I. **ESTABLÉZCASE,** que se tiene **POR APROBADA** La modificación de Convenio de Desempeño suscrita en fecha 1° de julio de 2016 entre la I. Municipalidad de Parral y Doña María Del Pilar Hayden Almeyda, Directora Escuela "Níder Orrego", en el siguiente sentido literal.

*"CONVENIO DE DESEMPEÑO*

*DIRECTORES ELEGIDOS MEDIANTE MECANISMO ESTABLECIDO EN LEY 20.501*

*ENTRE*

*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL*

*Y*

*MARÍA DEL PILAR HAYDEN ALMEYDA*

*En Parral, Séptima Región del Maule, a 1 de julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, en adelante "el sostenedor" domiciliada para estos efectos en Calle Dieciocho N° 720 de Parral, por una parte; y por la otra, doña María del Pilar Hayden Almeyda, en adelante "el director" domiciliada para estos efectos en Calle Balmaceda 206 Parral, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:*

***CONSIDERANDO:***

*Que, la Ilustre Municipalidad de Parral, a través, del Departamento de Administración de Educación Municipal; debe velar por el oportuno y adecuado desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;*

*Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional;*

*Que, desde la publicación de la Ley 20.501, que modifica el Estatuto Docente, se estableció, entre otras materias, un nuevo mecanismo para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales;*

*Que el Artículo 33 de la Ley 20.501, definió además, que dentro del plazo máximo de treinta días contado desde el nombramiento definitivo, los directores de establecimientos educacionales suscribirán con el respectivo sostenedor un convenio de desempeño; el cual será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.*

*Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1.057 del 14 de noviembre de 2013, se nombró en el cargo de director del establecimiento Nider Orrego Quevedo a la señora María del Pilar Hayden Almeyda.*

***LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:***

***PRIMERO: Objetivo del Convenio***

*Las partes, acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad mejorar la calidad y la equidad de la educación escolar fortaleciendo el rol del director del establecimiento Nider Orrego Quevedo y el ejercicio de la profesión docente.*

***SEGUNDO: Funciones y Atribuciones del Director***

*La función principal del Director del establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la Ley. El Director complementariamente deberá gestionar administrativa y financieramente el establecimiento y cumplir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes, incluidas aquéllas que les fueren delegadas en conformidad a la Ley Nº 19.410.-*

*EL director del establecimiento educacional, para dar cumplimiento a las funciones que le asigna el Estatuto Docente, y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contará en el ámbito pedagógico, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento*

*y el progreso de sus hijos. Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.*

*El director, para cumplir con sus funciones contará además con las siguientes atribuciones:*

*1.- En el ámbito administrativo: Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la Ley Nº 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de Estatuto Docente; proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley Nº 19.464; designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C del Estatuto Docente; ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento; proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo del Estatuto Docente; y promover una adecuada convivencia en el establecimiento.*
*2.- En el ámbito financiero: asignar, administrar y controlar los recursos que eventualmente le fueren delegados en conformidad a la ley.*

***TERCERO: de la atribución especial Artículo 7° bis letra a) Estatuto Docente***

*El director para hacer efectivas las atribuciones establecidas en Artículo 7° bis letra a) Estatuto Docente y número 1 del numeral segundo de este Convenio; deberá considerar las siguientes regulaciones:*

*1.- Podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de Estatuto Docente. La propuesta deberá ser cursada mediante oficio conductor, adjuntando un informe fundado con variadas evidencias del desempeño del docente y considerando además que se hayan seguido los procesos previos establecidos en la Ley (planes de superación profesional, por ejemplo). El plazo para enviar la propuesta será el último día hábil del mes de septiembre anterior al año de la eventual desvinculación.*

*2.- Podrá proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley Nº 19.464.*
*Para el personal a contrata proyectado para el año académico siguiente, deberá enviar la propuesta al jefe del departamento de educación de administración municipal, hasta el último día hábil del mes de noviembre; adjuntando el currículum actualizado, certificado de antecedentes, consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, fotocopia de cédula de identidad, copia firmada ante notario de la respectiva certificación de estudios (cuarto medio, técnicos o profesionales).*
*Para el personal de reemplazo, deberá adjuntar la misma documentación descrita en el párrafo anterior, la que deberá ser remitida en un plazo no superior a dos días transcurridos desde que el personal titular haya cesado en el cargo o haya presentado una licencia médica.*

*3.- Podrá designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C del Estatuto Docente.*
*La propuesta deberá ser cursada mediante oficio conductor, adjuntando un informe fundado con variadas evidencias del desempeño del directivo o docente UTP y considerando además que se hayan seguido los procesos previos establecidos en la Ley. El plazo para enviar la propuesta será el último día hábil del mes de septiembre anterior al año de la eventual desvinculación o propuesta de asunción de funciones, según corresponda.*

*En el caso de nombramiento de jefes técnicos, se deberá acreditar perfeccionamiento en el área ténico-pedagógica, curricular o de evaluación; y encontrarse en el tramo profesional avanzado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Docente.*

*4.- Podrá ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a su establecimiento mediante entrevista personal con el jefe DAEM.*

*5.- Podrán proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo del Estatuto Docente; de acuerdo a los reglamentos que para estos efectos decrete la Ilustre Municipalidad de Parral.*

***CUARTO: de los Objetivos del convenio y peso porcentual***

*l presente convenio se articula en 5 objetivos generales, basados en las dimensiones descritas en el Manual para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar; los cuales a su vez se asocian a metas cuyos contenidos están vinculados a los Estándares Indicativos de Desempeño; la misión y visión del establecimiento; los objetivos estratégicos del respectivo PME; resultados educativos; y los Otros Indicadores de Desarrollo Personal y Social.*

*La siguiente tabla describe, el peso ponderado de cada meta y objetivo en relación al total del convenio.*

| *OBJETIVOS* | *PESO EN EL CONVENIO* | *VALOR META CUMPLIDA (*)* | *PESO PONDERADO (**)* |
|---|---|---|---|
| *I.- Construir e implementar una visión estratégica compartida del establecimiento* | *10%* | *1) 50%*<br>*2) 50%* | *1) 5%*<br>*2) 5%* |
| *II.- Desarrollar las capacidades profesionales del personal* | *10%* | *3) 100%* | *3) 10%* |
| *III.- Mejorar el liderazgo de los procesos de enseñanza y aprendizaje* | *40%* | *4) 20%*<br>*5) 20%*<br>*6) 20%*<br>*7) 20%*<br>*8) 10%*<br>*9) 10%* | *4) 8%*<br>*5) 8%*<br>*6) 8%*<br>*7) 8%*<br>*8) 4%*<br>*9) 4%* |
| *IV.- Mejorar la gestión de la convivencia y la participación de la comunidad escolar* | *30%* | *10) 20%*<br>*11) 40%*<br>*12) 40%* | *10) 6%*<br>*11) 12%*<br>*12) 12%* |
| *V.- Mejorar y desarrollar la gestión del establecimiento escolar.* | *10%* | *13) 100%* | *13) 10%* |

*(*) Indica el número de la meta detalladas en el numeral quinto del convenio*
*(**) La fórmula de cálculo se especifica en el numeral séptimo de este convenio.*

***QUINTO: De las metas anuales, indicadores, medios de verificación y ponderación***

| OBJETIVO | METAS ANUALES | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I.- | Generar espacios de discusión y análisis del PEI con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año. | - | - | 1 | 2 | 2 | Número de encuentros o jornadas realizados en el año | Actas, lista de asistencia, programa , productos y evidencia de la socialización | 5,00% |
| | Generar espacios de discusión y análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año. | - | - | 1 | 2 | 2 | Número de encuentros o jornadas realizados en el año / producto | Actas, lista de asistencia, programa , productos y evidencia de la socialización | 5,00% |
| II.- | Organizar reuniones de reflexión técnico pedagógicas y mejoramiento profesional de acuerdo al número indicado por periodo. | - | - | 5 | 10 | 10 | Número de reuniones realizadas | Calendario, actas, lista de asistencia, programa , productos y evidencia de la socialización | 10,00% |
| III.- | Trasladar en Comprensión de Lectura 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año. | - | - | 50% | 55% | 65% | % de estudiantes que rinden SIMCE y se ubican en categoría elemental | Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación | 8,00% |
| | Trasladar en Matemática 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año | - | - | 58% | 60% | 65% | % de estudiantes que rinden SIMCE y se ubican en categoría elemental | Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación | 8,00% |
| | Incrementar el puntaje SIMCE en Comprensión de Lectura 4° básico | - | - | 239 | 250 | 261 | Puntaje SIMCE promedio en | Publicación anual resultados SIMCE, | 8,00% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *según se indica por cada año* | | | | | | *Comprensión de Lectura 4° básico* | *Agencia de Educación* | |
| | *Incrementar el puntaje SIMCE en Matemática 4° básico según se indica por cada año* | - | - | **242** | **253** | **264** | *Puntaje SIMCE promedio en matemática 4° básico* | *Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación* | **8,00%** |
| | *Mejorar el porcentaje de logro en la medición de conciencia fonológica estudiantes de kínder* | - | - | **85%** | **85%** | **85%** | *% de estudiantes* | *Prueba normalizada DAEM e informe DAEM* | **4,00%** |
| | *Mejorar el porcentaje de estudiantes con lectura fluida al término de 1° año básico, de acuerdo a lo que se indica por cada periodo* | - | - | **55%** | **60%** | **65%** | *% de estudiantes lectores* | *Prueba normalizada DAEM e informe DAEM* | **4,00%** |
| ***IV.-*** | *Incrementar el % promedio de asistencia efectiva a reunión de apoderados (todos los cursos).* | - | - | **50%** | **55%** | **60%** | *% promedio de asistencia* | *Lista de asistencia mensual con firma de los apoderados; y cuadro resumen con la estadística* | **6,00%** |
| | *Mejorar el puntaje de Clima de Convivencia Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico* | - | - | **71** | **81** | **90** | *Puntaje obtenido en el respectivo "indicador de desarrollo personal y social"* | *Publicación anual resultados Agencia de Educación* | **12,00%** |
| | *Mejorar el puntaje de Autoestima Académica y Motivación Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico* | | | **75** | **85** | **90** | *Puntaje obtenido en el respectivo "indicador de desarrollo personal y social"* | *Publicación anual resultados Agencia de Educación* | **12,00%** |
| ***V.-*** | *Mejorar el puntaje de Clima de Convivencia Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico* | - | - | **90%** | **90%** | **90%** | *% de retención escolar* | *Acta de promoción escolar / ficha de baja* | **10,00%** |
| | | | | | | | | | **100%** |

***SEXTO: de los supuestos básicos en que se basará el cumplimiento de cada meta***

| METAS ANUALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| *Generar espacios de discusión y análisis del PEI con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año.* | *Estas instancias de mejoramiento, salvo que se tramite el respectivo cambio de actividades, se realizaran después del horario lectivo, y así debe quedar descrito en las evidencias.* |
| *Generar espacios de discusión y análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año.* | *Estas instancias de mejoramiento, salvo que se tramite el respectivo cambio de actividades, se realizaran después del horario lectivo, y así debe quedar descrito en las evidencias.* |
| *Organizar reuniones de reflexión técnico pedagógicas y mejoramiento profesional de acuerdo al número indicado por periodo.* | *Estas reuniones pueden coincidir con las reuniones de reflexión técnico pedagógica que llevan a cabo los colegios con JEC.* |
| *Trasladar en Comprensión de Lectura 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año.* | *En este caso si bien se espera que idealmente la mayor fracción de estudiantes se ubique en el tramo ADECUADO, la meta exigible sólo se refiere a que el % comprometido se alcance sumando los tramos elemental y adecuado.* |
| *Trasladar en Matemática 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año* | *En este caso si bien se espera que idealmente la mayor fracción de estudiantes se ubique en el tramo ADECUADO, la meta exigible sólo se refiere a que el % comprometido se alcance sumando los tramos elemental y adecuado.* |
| *Incrementar el puntaje SIMCE en Comprensión de Lectura 4° básico según se indica por cada año* | *Los incrementos en puntaje deben ser estadísticamente significativos de acuerdo a los parámetros que para estos efectos provee la Agencia de Calidad.* |
| *Incrementar el puntaje SIMCE en Matemática 4° básico según se indica por cada año* | *Los incrementos en puntaje deben ser estadísticamente significativos de acuerdo a los parámetros que para estos efectos provee la Agencia de Calidad.* |
| *Mejorar el porcentaje de logro en la medición de conciencia fonológica estudiantes de kínder* | *Se excluyen del informe:*<br>- *Todos los estudiantes matriculados después del 30 de abril*<br>- *Estudiantes con NEEP*<br>- *Estudiantes con licencias médicas prolongadas (más de 60 días)* |
| *Mejorar el porcentaje de estudiantes con lectura fluida al término de 1° año básico, de acuerdo a lo que se indica por cada periodo* | *Se excluyen del informe:*<br>- *Todos los estudiantes matriculados después del 30 de abril*<br>- *Estudiantes con NEEP*<br>- *Estudiantes con licencias médicas prolongadas (más de 60 días)* |
| *Incrementar el % promedio de asistencia efectiva a reunión de apoderados del curso (de los que debidamente inscrito como tales)* | *Para calcular esta meta se debe realizar una lista mensual de los apoderados del establecimiento (no repetir si participa de dos cursos o más); luego consignar si asistió o estuvo ausente; y desde este instrumento calcular el % de asistencia a reuniones de los apoderados del establecimiento.* |
| *Mejorar el puntaje de Clima de Convivencia Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico* | *Remitirse al informe que para estos efectos emita la Agencia de Calidad de la Educación.* |
| *Mejorar el puntaje de Autoestima Académica y Motivación Escolar* | *Remitirse al informe que para estos efectos emita la Agencia de Calidad de la Educación.* |

| | |
|---|---|
| *evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico* | |
| *Mejorar los índices de retención escolar en todos los niveles según el porcentaje indicado por año* | *No se consideraran para el cálculo los siguientes casos:*<br>- *Situaciones de retiro por servicio militar*<br>- *Cambios de domicilio debidamente acreditados*<br>- *Retiro por enfermedad debidamente acreditada*<br>*Para calcular este indicador, a diferencia del cálculo de la Agencia de Educación, se hará anualmente, tomando como referencia la matrícula hasta el 30 de abril, dato al cual se adicionaran todas las altas del año; y se descontaran todas las bajas desde la fecha indicada hasta el mes de diciembre se hubieran verificado.* |

***SÉPTIMO: Porcentaje mínimo para acreditar cumplimiento***

*Para efectos de determinar el grado de cumplimiento mínimo del convenio, el director deberá acreditar al menos un 60% en la suma de la columna denominada "PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO" consignada en el numeral Quinto.*

*La fórmula de cálculo para "PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO es [(valor de la meta * peso del objetivo) / 100]*

*Cuando una meta se acredita como cumplida obtiene el valor porcentual especificado en la columna "VALOR META CUMPLIDA" de la tabla descrita en el numeral cuarto de este convenio; de lo contrario el valor es cero. No se consideran términos intermedios.*

*En la tarea de determinar el grado de cumplimiento, el Jefe de Administración Municipal, citará durante la primera semana de enero al director para una reunión de trabajo. De este encuentro quedará un acta firmada por las partes -o quien les represente- incluyendo los contenidos y conclusiones más relevantes.*

***OCTAVO: Rendición de cuentas y evaluación del convenio***

*El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y a la comunidad escolar representada en el Consejo Escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño.*

*La información deberá remitirse mediante oficio conductor, a cada uno de los estamentos mencionados en el parrado anterior, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.*

*Asimismo, en el informe que da cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas, informará de las alteraciones que considera oportuno introducir en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.*

*El sostenedor tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles para aprobar el informe con o sin observaciones.*

*Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, determinar finalmente el grado de cumplimiento de los objetivos acordados, una vez se haya realizado la reunión de trabajo a la que se hace mención en el numeral séptimo de este convenio.*

***NOVENO: Renuncia anticipada.***

*El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal con aprobación del sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos*

*acordados en el convenio de desempeño sea inferior al 60% considerando la sumatoria del peso ponderado total.*

*Para estos efectos, el director se entenderá por notificado de la decisión mediante carta certificada o correo electrónico enviada al domicilio en este convenio indicado o bien, al correo institucional del establecimiento.*

*Una vez notificado, el director deberá presentar su renuncia en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero.*

***DÉCIMO: Incentivo al equipo directivo***

*Cuando el nivel de cumplimiento vinculado a objetivos y metas alcance un 100%, el director y su equipo directivo (jefe de UTP, subdirector e inspector general) serán beneficiados con un bono al incentivo profesional, el que se pagará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que para estos efectos decrete el sostenedor.*

***UNDÉCIMO: Duración del convenio.***

*La duración del convenio será la establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1.057 de 2013; salvo que se deba hacer efectiva la renuncia anticipada descrita en el numeral octavo de este convenio.*

*FIRMAN, DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA* MARÍA DEL PILAR HAYDEN ALMEYDA, DIRECTORA ESCUELA "NÍDER ORREGO".

II. **ESTABLÉZCASE**, Que, para todos los efectos legales, el texto de esta modificación del Convenio de Desempeño pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA DE PARRAL**

**PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/JMO/pmh**
DISTRIBUCIÓN
1. Ilustre Municipalidad de Parral, Oficina de Partes.
2. Alcaldía.
3. Interesada
4. Sección Técnico -Pedagógica D.A.E.M. Parral
5. Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral
6. Abogado D.A.E.M. Parral
7. Archivo D.A.E.M. Parral
8. Coordinación Administrativa DAEM Parral.

I. MUNICIPALIDAD PARRAL ABOGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento de Educación

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE DESEMPEÑO**

**DIRECTORES ELEGIDOS MEDIANTE MECANISMO ESTABLECIDO EN LEY 20.501**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**Y**

**MARÍA DEL PILAR HAYDEN ALMEYDA**

En Parral, Séptima Región del Maule, a 1 de julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia, en adelante "el sostenedor" domiciliada para estos efectos en Calle Dieciocho N° 720 de Parral, por una parte; y por la otra, doña María del Pilar HaydenAlmeyda, en adelante "el director"domiciliada para estos efectos en Calle Balmaceda 206 Parral, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ilustre Municipalidad de Parral, a través, del Departamento de Administración de Educación Municipal; debe velar por el oportuno y adecuado desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional;

Que, desde la publicación de la Ley 20.501, que modifica el Estatuto Docente, se estableció, entre otras materias, un nuevo mecanismo para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales;

Que el Artículo 33 de la Ley 20.501, definió además, que dentro del plazo máximo de treinta días contado desde el nombramiento definitivo, los directores de establecimientos educacionales suscribirán con el respectivo sostenedor un convenio de desempeño; el cual será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1.059 del 14 de noviembre de 2013, se nombró en el cargo de director del establecimiento Arrau Méndez a la señora Gloria Cecilia Nuñez Espinoza.

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objetivo del Convenio**

Las partes, acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad mejorar la calidad y la equidad de la educación escolar fortaleciendo el rol del director del establecimiento Arrau Méndez y el ejercicio de la profesión docente.

**SEGUNDO: Funciones y Atribuciones del Director**

La función principal del Director del establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la Ley. El Director complementariamente deberá gestionar administrativa y financieramente el establecimiento y cumplir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes, incluidas aquéllas que les fueren delegadas en conformidad a la Ley N° 19.410.-

EL director del establecimiento educacional, para dar cumplimiento a las funciones que le asigna el Estatuto Docente, y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contará en el ámbito pedagógico, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos. Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.

El director, para cumplir con sus funciones contará además con las siguientes atribuciones:

1.- En el ámbito administrativo: Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la Ley N° 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de

Estatuto Docente; proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley N° 19.464; designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C del Estatuto Docente; ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento; proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo del Estatuto Docente; y promover una adecuada convivencia en el establecimiento.
2.- En el ámbito financiero: asignar, administrar y controlar los recursos que eventualmente le fueren delegados en conformidad a la ley.

**TERCERO: de la atribución especial Artículo 7° bis letra a) Estatuto Docente**

El director para hacer efectivas las atribuciones establecidas en Artículo 7° bis letra a) Estatuto Docente y número 1 del numeral segundo de este Convenio; deberá considerar las siguientes regulaciones:

1.- Podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de Estatuto Docente. La propuesta deberá ser cursada mediante oficio conductor, adjuntando un informe fundado con variadas evidencias del desempeño del docente y considerando además que se hayan seguido los procesos previos establecidos en la Ley (planes de superación profesional, por ejemplo). El plazo para enviar la propuesta será el último día hábil del mes de septiembre anterior al año de la eventual desvinculación.

2.- Podrá proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley N° 19.464.
Para el personal a contrata proyectado para el año académico siguiente, deberá enviar la propuesta al jefe del departamento de educación de administración municipal, hasta el último día hábil del mes de noviembre; adjuntando el currículum actualizado, certificado de antecedentes, consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, fotocopia de cédula de identidad, copia firmada ante notario de la respectiva certificación de estudios (cuarto medio, técnicos o profesionales).
Para el personal de reemplazo, deberá adjuntar la misma documentación descrita en el párrafo anterior, la que deberá ser remitida en un plazo no superior a dos días transcurridos desde que el personal titular haya cesado en el cargo o haya presentado una licencia médica.

3.- Podrá designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C del Estatuto Docente.
La propuesta deberá ser cursada mediante oficio conductor, adjuntando un informe fundado con variadas evidencias del desempeño del directivo o docente UTP y considerando además que se hayan seguido los procesos previos establecidos en la Ley. El plazo para enviar la propuesta será el último día hábil del mes de septiembre anterior al año de la eventual desvinculación o propuesta de asunción de funciones, según corresponda.

En el caso de nombramiento de jefes técnicos, se deberá acreditar perfeccionamiento en el área ténico-pedagógica, curricular o de evaluación; y encontrarse en el tramo profesional avanzado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Docente.

4.- Podrá ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a su establecimiento mediante entrevista personal con el jefe DAEM.

5.- Podrán proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo del Estatuto Docente; de acuerdo a los reglamentos que para estos efectos decrete la Ilustre Municipalidad de Parral.

**CUARTO: de los Objetivos del convenio y peso porcentual**

El presente convenio se articula en 5 objetivos generales, basados en las dimensiones descritas en el Manual para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar; los cuales a su vez se asocian a metas cuyos contenidos están vinculados a los Estándares Indicativos de Desempeño; la misión y visión del establecimiento; los objetivos estratégicos del respectivo PME; resultados educativos; y los Otros Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

La siguiente tabla describe, el peso ponderado de cada meta y objetivo en relación al total del convenio.

| OBJETIVOS | PESO EN EL CONVENIO | VALOR META CUMPLIDA (*) | PESO PONDERADO (**) |
|---|---|---|---|
| I.- Construir e implementar una visión estratégica compartida del establecimiento | 10% | 1) 50%<br>2) 50% | 1) 5%<br>2) 5% |
| II.- Desarrollar las capacidades profesionales del personal | 10% | 3) 100% | 3) 10% |
| III.- Mejorar el liderazgo de los procesos de enseñanza y aprendizaje | 40% | 4) 20%<br>5) 20%<br>6) 20%<br>7) 20%<br>8) 10%<br>9) 10% | 4) 8%<br>5) 8%<br>6) 8%<br>7) 8%<br>8) 4%<br>9) 4% |
| IV.- Mejorar la gestión de la convivencia y la participación de la comunidad escolar | 30% | 10) 20%<br>11) 30%<br>12) 20%<br>13) 30% | 10) 6%<br>11) 9%<br>12) 6%<br>13) 9% |
| V.- Mejorar y desarrollar la gestión del establecimiento escolar. | 10% | 14) 100% | 14) 10% |

(*) Indica el número de la meta detalladas en el numeral quinto del convenio
(**) La fórmula de cálculo se especifica en el numeral séptimo de este convenio.

**QUINTO: De las metas anuales, indicadores, medios de verificación y ponderación**

| OBJETIVO | METAS ANUALES | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I.- | Generar espacios de discusión y análisis del PEI con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año. | - | - | 1 | 2 | 2 | Número de encuentros o jornadas realizados en el año | Actas, lista de asistencia, programa , productos y evidencia de la socialización | 5,00% |
| | Generar espacios de discusión y análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año. | - | - | 1 | 2 | 2 | Número de encuentros o jornadas realizados en el año / producto | Actas, lista de asistencia, programa , productos y evidencia de la socialización | 5,00% |
| II.- | Organizar reuniones de reflexión técnico pedagógicas y mejoramiento profesional de acuerdo al número indicado por periodo. | - | - | 5 | 10 | 10 | Número de reuniones realizadas | Calendario, actas, lista de asistencia, programa , productos y evidencia de la socialización | 10,00% |
| III.- | Trasladar en Comprensión de Lectura 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año. | - | - | 43% | 50% | 60% | % de estudiantes que rinden SIMCE y se ubican en categoría elemental | Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación | 8,00% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Trasladar en Matemática 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año | - | - | **33%** | **45%** | **60%** | % de estudiantes que rinden SIMCE y se ubican en categoría elemental | Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación | ***8,00%*** |
| | Incrementar el puntaje SIMCE en Comprensión de Lectura 4° básico según se indica por cada año | - | - | **231** | **245** | **255** | Puntaje SIMCE promedio en Comprensión de Lectura 4° básico | Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación | ***8,00%*** |
| | Incrementar el puntaje SIMCE en Matemática 4° básico según se indica por cada año | - | - | **227** | **240** | **255** | Puntaje SIMCE promedio en matemática 4° básico | Publicación anual resultados SIMCE, Agencia de Educación | ***8,00%*** |
| | Mejorar el porcentaje de logro en la medición de conciencia fonológica estudiantes de kínder | - | - | **85%** | **90%** | **90%** | % de estudiantes | Prueba normalizada DAEM e informe DAEM | ***4,00%*** |
| | Mejorar el porcentaje de estudiantes con lectura fluida al término de 1° año básico, de acuerdo a lo que se indica por cada periodo | - | - | **60%** | **65%** | **70%** | % de estudiantes lectores | Prueba normalizada DAEM e informe DAEM | ***4,00%*** |
| **IV.-** | Incrementar el % promedio de asistencia efectiva a reunión de apoderados (todos los cursos). | - | - | **50%** | **55%** | **60%** | % promedio de asistencia | Lista de asistencia mensual con firma de los apoderados; y cuadro resumen con la estadística | **6,00%** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mejorar el puntaje de Autoestima Académica y Motivación Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico | - | - | **77** | **80** | **85** | Puntaje obtenido en el respectivo "indicador de desarrollo personal y social" | Publicación anual resultados Agencia de Educación | **9,00%** |
| | Mejorar el puntaje de Hábitos de Vida Saludable evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico | | | **69** | **75** | **80** | Puntaje obtenido en el respectivo "indicador de desarrollo personal y social" | Publicación anual resultados Agencia de Educación | **6,00%** |
| | Mejorar el puntaje de Clima de Convivencia Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico | - | - | **78** | **85** | **90** | Puntaje obtenido en el respectivo "indicador de desarrollo personal y social" | Publicación anual resultados Agencia de Educación | **9,00%** |
| **V.-** | Mejorar los índices de retención escolar en todos los niveles según el porcentaje indicado por año | - | - | **90%** | **92%** | **95%** | % de retención escolar | Acta de promoción escolar / ficha de baja | **10,00%** |
| | | | | | | | | | **100%** |

**SEXTO: de los supuestos básicos en que se basará el cumplimiento de cada meta**

| METAS ANUALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| Generar espacios de discusión y análisis del PEI con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año. | Estas instancias de mejoramiento, salvo que se tramite el respectivo cambio de actividades, se realizaran después del horario lectivo, y así debe quedar descrito en las evidencias. |
| Generar espacios de discusión y análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa según se especifica por año. | Estas instancias de mejoramiento, salvo que se tramite el respectivo cambio de actividades, se realizaran después del horario lectivo, y así debe quedar descrito en las evidencias. |
| Organizar reuniones de reflexión técnico pedagógicas y mejoramiento profesional de acuerdo al número indicado por periodo. | Estas reuniones pueden coincidir con las reuniones de reflexión técnico pedagógica que llevan a cabo los colegios con JEC. |
| Trasladar en Comprensión de Lectura 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año. | En este caso si bien se espera que idealmente la mayor fracción de estudiantes se ubique en el tramo ADECUADO, la meta exigible sólo se refiere a que el % comprometido se alcance sumando los tramos elemental y adecuado. |
| Trasladar en Matemática 4° básico al estándar de aprendizaje ELEMENTAL Y ADECUADO el % indicado por año | En este caso si bien se espera que idealmente la mayor fracción de estudiantes se ubique en el tramo ADECUADO, la meta exigible sólo se refiere a que el % comprometido se alcance sumando los tramos elemental y adecuado. |
| Incrementar el puntaje SIMCE en Comprensión de Lectura 4° básico según se indica por cada año | Los incrementos en puntaje deben ser estadísticamente significativos de acuerdo a los parámetros que para estos efectos provee la Agencia de Calidad. |
| Incrementar el puntaje SIMCE en Matemática 4° básico según se indica por cada año | Los incrementos en puntaje deben ser estadísticamente significativos de acuerdo a los parámetros que para estos efectos provee la Agencia de Calidad. |
| Mejorar el porcentaje de logro en la medición de conciencia fonológica estudiantes de kínder | Se excluyen del informe:<br>- Todos los estudiantes matriculados después del 30 de abril<br>- Estudiantes con NEEP<br>- Estudiantes con licencias médicas prolongadas (más de 60 días) |
| Mejorar el porcentaje de estudiantes con lectura fluida al término de 1° año básico, de acuerdo a lo que se indica por cada periodo | Se excluyen del informe:<br>- Todos los estudiantes matriculados después del 30 de abril<br>- Estudiantes con NEEP<br>- Estudiantes con licencias médicas |

| | |
|---|---|
| | prolongadas (más de 60 días) |
| Incrementar el % promedio de asistencia efectiva a reunión de apoderados del curso (de los que debidamente inscrito como tales) | Para calcular esta meta se debe realizar una lista mensual de los apoderados del establecimiento (no repetir si participa de dos cursos o más); luego consignar si asistió o estuvo ausente; y desde este instrumento calcular el % de asistencia a reuniones de los apoderados del establecimiento. |
| Mejorar el puntaje de Autoestima Académica y Motivación Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico | Remitirse al informe que para estos efectos emita la Agencia de Calidad de la Educación. |
| Mejorar el puntaje de Hábitos de Vida Saludable evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico | Remitirse al informe que para estos efectos emita la Agencia de Calidad de la Educación. |
| Mejorar el puntaje de Clima de Convivencia Escolar evaluado en cuestionario SIMCE 4° básico | Remitirse al informe que para estos efectos emita la Agencia de Calidad de la Educación. |
| Mejorar los índices de retención escolar en todos los niveles según el porcentaje indicado por año | No se consideraran para el cálculo los siguientes casos:<br>- Situaciones de retiro por servicio militar<br>- Cambios de domicilio debidamente acreditados<br>- Retiro por enfermedad debidamente acreditada<br>Para calcular este indicador, a diferencia del cálculo de la Agencia de Educación, se hará anualmente, tomando como referencia la matrícula hasta el 30 de abril, dato al cual se adicionaran todas las altas del año; y se descontaran todas las bajas desde la fecha indicada hasta el mes de diciembre se hubieran verificado. |

**SÉPTIMO: Porcentaje mínimo para acreditar cumplimiento**

Para efectos de determinar el grado de cumplimiento mínimo del convenio, el director deberá acreditar al menos un 60% en la suma de la columna denominada "PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO" consignada en el numeral Quinto.

La fórmula de cálculo para "PESO PONDERADO DE LA META RESPECTO TOTAL DEL CONVENIO es [(valor de la meta * peso del objetivo) / 100]

Cuando una meta se acredita como cumplida obtiene el valor porcentual especificado en la columna "VALOR META CUMPLIDA" de la tabla descrita en el numeral cuarto de este convenio; de lo contrario el valor es cero. No se consideran términos intermedios.

En la tarea de determinar el grado de cumplimiento, el Jefe de Administración Municipal, citará durante la primera semana de enero al director para una reunión de trabajo. De este encuentro quedará un acta firmada por las partes –o quien les represente- incluyendo los contenidos y conclusiones más relevantes.

**OCTAVO: Rendición de cuentas y evaluación del convenio**

El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y a la comunidad escolar representada en el Consejo Escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño.

La información deberá remitirse mediante oficio conductor, a cada uno de los estamentos mencionados en el parrado anterior, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

Asimismo, en el informe que da cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas, informará de las alteraciones que considera oportuno introducir en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

El sostenedor tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles para aprobar el informe con o sin observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, determinar finalmente el grado de cumplimiento de los objetivos acordados, una vez se haya realizado la reunión de trabajo a la que se hace mención en el numeral séptimo de este convenio.

**NOVENO: Renuncia anticipada.**

El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal con aprobación del sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sea inferior al 60% considerando la sumatoria del peso ponderado total.

Para estos efectos, el director se entenderá por notificado de la decisión mediante carta certificada o correo electrónico enviada al domicilio en este convenio indicado o bien, al correo institucional del establecimiento.

Una vez notificado, el director deberá presentar su renuncia en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero.

**DÉCIMO: Incentivo al equipo directivo**

Cuando el nivel de cumplimiento vinculado a objetivos y metas alcance un 100%, el director y su equipo directivo (jefe de UTP, subdirector e inspector general) serán beneficiados con un bono al incentivo profesional, el que se pagará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que para estos efectos decrete el sostenedor.

**UNDÉCIMO: Duración del convenio.**

La duración del convenio será la establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1.057 de 2013; salvo que se deba hacer efectiva la renuncia anticipada descrita en el numeral octavo de este convenio.

**MARÍA DEL PILAR HAYDEN ALMEYDA**
**DIRECTORA ESCUELA**

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA**